

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA 2021/2023.

Vistas las propuestas del Sr. Concejal delegado de Hacienda, y de los Vicepresidentes del Instituto Municipal de Cultura y del Patronato del Certamen de Habaneras, relativas a prórroga del Presupuesto 2021 para 2023 remitido para informe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emite el siguiente informe:

**INFORME DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y FUNCIONES EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El funcionario que suscribe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida



excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 y ahora también para 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos



generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

— El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.



La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.  
Riesgo deducido de Avales  
Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas  
Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL  
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas  
Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

#### **QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa"
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

#### **SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.



A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

- Ayuntamiento:

<b>Ayto20</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co	Rec. Líq.,Ce	
64.575.208,38	64.575.208,38	115.890,36	
2.614.072,34	2.614.072,34	227.482,91	
11.220.260,19	10.722.511,20	392.823,64	
<b>Ayto 19</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co	Rec. Líq.,Ce	
68.341.361,16	68.190.055,18	0,00	
4.576.022,31	4.355.088,11	37.268,74	
13.821.681,76	13.379.429,42	159.485,05	
<b>Ayto 18</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co	Rec. Líq.,Ce	
47.869.405,92	47.828.176,24	0,00	
3.656.928,02	3.601.889,98	581,24	
13.352.910,83	13.054.028,01	117.355,90	
<b>Ayto 17</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co	Rec. Líq.,Ce	
52.648.208,39	52.648.208,39	0,00	
3.314.408,72	3.314.408,72	235,99	
13.494.070,61	12.950.875,38	274.938,56	
<b>MEDIA 4 AÑOS ANTERIORES</b>			
CAP			
1	58.358.545,96	58.310.412,05	99,92%
2	3.540.357,85	3.471.364,79	98,05%
3	12.972.230,85	12.526.711,00	96,57%
<b>AYTO</b>			
CAP	<b>PRESUPUESTO 2021 PRO 2022</b>	<b>PREVISION</b>	<b>AJUSTE</b>
		Rec. Líq. Co+Cer	
1	62.356.170,22	62.304.739,08	<b>-51.431,14</b>
2	3.571.335,40	3.501.738,66	<b>-69.596,74</b>
3	11.449.455,38	11.056.233,92	<b>-393.221,46</b>



- Instituto de Cultura

<b>IMC 20</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. L. Co	Rec. L.,Cer	
61.247,21	61.247,21	1.458,33	
<b>IMC 19</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. L. Co	Rec. L.,Cer	
162.851,70	133.685,02		
<b>IMC 18</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. L. Co	Rec. L.,Cer	
85.255,03	85.255,03		
<b>IMC 17</b>			
Der. Rec. Netos	Rec. L. Co	Rec. L.,Cer	
136.826,96	136.826,95	4,13	
CAP	<b>MEDIA 4 AOS ANTERIORES</b>		
1	0,00	0,00	0,00%
2	0,00	0,00	0,00%
3	111.545,23	104.253,55	93,46%
<b>IMC</b>			
<b>PRESUPUESTO 2021 PRO 2022</b>		<b>AJUSTE</b>	
D.R.N.	Rec. L. Co+Cer		
	127.740,89	119.390,51	-8.350,38

P. M. Habaneras:





PAT 20		
Der. Rec. Net	Rec. Líq. Co	Rec. Líq., Cer
8.028,61	8.028,61	0
PAT 19		
Der. Rec. Net	Rec. Líq. Co	Rec. Líq., Cer
21.954,50	21.954,50	
PAT 18		
Der. Rec. Net	Rec. Líq. Co	Rec. Líq., Cer
23.373,00	23.373,00	

PAT 17			
Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co+Cer		
29.383,86	29.383,86		0
CAP	MEDIA 4 AÑOS ANTERIORES		
1	0,00	0,00	0,00%
2	0,00	0,00	0,00%
3	20.684,99	20.684,99	100,00%
PAT			
PRESUPUESTO 2021 PRO 2022		AJUSTE	
D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer		
26.796,50	26.796,50		0,00

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	149.985,72
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	566.073,48

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. Se considera un importe estimado para el ejercicio 2023 equivalente a la media de los tres años anteriores.

- Ayuntamiento:



Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	6.754.948,44	6.113.147,45	641.800,99

- P. M. Habaneras:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	50.474,84	33.999,93	16.474,91

- Instituto de Cultura:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	195.085,12	186.513,77	8.571,35

**Ajuste por grado de ejecución del gasto:** Se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.”

- Ayuntamiento:

Capítulos	Previsiones iniciales 2018	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	27.103.730,17	26.104.436,07	3,69%
Cap. 2	46.485.555,16	32.089.396,26	30,97%
Cap. 3	269.774,76	924.425,04	-242,67%
Cap. 4	7.049.146,68	2.054.879,81	70,85%
Cap. 6	4.558.600,98	402.133,08	91,18%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulos	Previsiones iniciales 2019	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	27.465.842,28	26.999.207,00	1,70%
Cap. 2	46.465.130,16	45.098.564,92	2,94%
Cap. 3	211.332,78	1.191.007,97	-463,57%
Cap. 4	5.900.000,00	3.686.765,15	37,51%
Cap. 6	5.350.000,00	1.245.472,66	76,72%
Cap. 7	0,00	453.331,63	0,00%

Capítulos	Previsiones iniciales 2020	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	30.912.257,80	25.490.480,13	17,54
Cap. 2	58.383.679,81	39.223.084,57	32,82
Cap. 3	275.574,35	179.104,47	35,01
Cap. 4	6.446.295,31	3.691.008,25	42,74







Cap. 6	16.118.550,47	1.271.503,67	92,11
Cap. 7	0,00	0,00	100,00

Capítulo s	Pto. 2021/22	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	31.528.671,29	8,06	-2.540.425,85
Cap. 2	57.638.314,01	23,08	-13.301.151,04
Cap. 3	275.574,35	-203,24	560.068,32
Cap. 4	7.357.572,96	51,37	-3.779.338,74
Cap. 6	9.922.767,22	88,78	-8.809.866,21
Cap. 7	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>- 27.870.713,53</b>

- P. M. Habaneras:

Capítulo s	Previsiones iniciales 2018	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	125.104,31	104.721,92	16,29%
Cap. 2	606.247,88	346.165,08	42,90%
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	141.500,00	45.500,00	67,84%
Cap. 6	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Previsiones iniciales 2019	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	126.769,37	113.872,67	10,17%
Cap. 2	606.247,88	504.403,11	16,80%
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	141.500,00	99.270,20	29,84%
Cap. 6	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Previsiones iniciales 2020	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	128.769,37	110.860,80	13,91
Cap. 2	528.247,88	224.933,88	57,42
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	257.500,00	3.000,00	98,83
Cap. 6	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Pto. 2021/22	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	128.769,37	13,45	-17.316,49
Cap. 2	528.247,88	39,57	-209.027,22
Cap. 3	0,00	0,00%	0,00
Cap. 4	167.500,00	79,97	-133.947,26
Cap. 6	0,00	0,00%	0,00
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-360.290,97</b>

- Instituto de Cultura:





AYUNTAMIENTO DE  
**TORREVIEJA**



Capítulo s	Previsiones iniciales 2018	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	0,00	0,00	0,00%
Cap. 2	900.727,00	555.257,15	38,35%
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	135.400,00	174.368,24	-28,78%
Cap. 6	171.325,00	26.889,72	84,30%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Previsiones iniciales 2019	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	0,00	0,00	0,00%
Cap. 2	858.259,71	857.235,58	0,12%
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	235.400,00	116.174,33	50,65%
Cap. 6	63.485,72	51.420,24	19,01%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Previsiones iniciales 2020	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	0,00	0,00	0,00%
Cap. 2	916.299,51	705.108,70	23,05%
Cap. 3	0,00	0,00	0,00%
Cap. 4	340.400,00	336.619,36	1,11%
Cap. 6	42.854,57	33.090,87	22,78%
Cap. 7	0,00	0,00	0,00%

Capítulo s	Pto. 2021/22	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	0,00	0,00%	0,00
Cap. 2	1.177.661,38	20,85%	-245.492,93
Cap. 3	0,00	0,00%	0,00
Cap. 4	372.000,00	11,82%	-43.956,92
Cap. 6	0,00	59,88%	0,00
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-289.449,85</b>

- **Resumen total ajustes:**

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-)	Importe Ajuste Instituto (+/-)	Importe Ajuste Patronato (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-51.431,14	0	0
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-69.596,74	0	0
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-393.221,46	-8.350,38	0
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	149.985,84	0	0
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	566.073,48	0	0
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0	0	0
GR006	Intereses	0	0	0
GR006b	Diferencias de cambio	0	0	0
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	27.870.713,53	289.449,85	360.290,96
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0	0
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0	0	0
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0	0	0





C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta un superávit de financiación de 29.581.105,02 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

### SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva prevista a 31 de diciembre de 2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

		CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA
			31/12/2022
1	EUROCAJA 2021	9.922.767,22	9.922.767,22
	<b>TOTAL</b>		<b>9.922.767,22</b>

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, son los de la liquidación del ejercicio 2020, que arroja los siguientes datos:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	64.575.208,38						64.575.208,38
2	Impuestos indirectos	2.614.072,34						2.614.072,34
3	Tasas y otros ingresos	11.220.260,19		8.028,61		61.247,21		11.289.536,01
4	Transferencias corrientes	20.677.567,25		912.678,89	-828.153,13	1.235.298,91	-1.235.298,91	20.762.093,01
5	Ingresos patrimoniales	899.938,32		0,00		0,00		899.938,32
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>99.987.046,48</b>	<b>0,00</b>	<b>920.707,50</b>	<b>-828.153,13</b>	<b>1.296.546,12</b>	<b>-1.235.298,91</b>	<b>100.140.848,06</b>



C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 100.140.848'06 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados previsto a final 2022, es de 9.922.767,22 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 9,91 %  $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$ , inferior al límite de deuda situado en el 110%

Con efectos informativos.

Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

